

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 27 de marzo de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 20 de marzo de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



SALIDA
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
20/03/2019 - 12:51
S20190096068

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Rosa M. ^a Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M. ^a Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D. ^a Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D. ^a Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 27/03/2019

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 20/03/2019)

- 1 2017/0393 **TERUEL** ACUEDUCTO LOS ARCOS – TORRE LA BOMBARDERA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA ENTRE EL
ACUEDUCTO DE LOS ARCOS Y TORRE LA BOMBARDERA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2018/0014 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** CASCO URBANO
APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL SIMPLIFICADO
UBICACION:
- 3 2018/0051 **CRETAS** TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MEMORIA VALORADA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE LA
IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 4 2018/0131 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PARCELA 199 POLÍGONO 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CON
USO ALMACEN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0174 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 20
ESCRITO DE GEORGIANA ANISOARA VASILE SOLICITANDO NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN
ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL ADJUNTANDO COPIA DE INFORME REFERIDO A LA INSTALACIÓN DE
TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0343 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENSANCHAR PUERTA
COCHERA, ABRIR BALCÓN EN SEGUNDO PISO Y REPASAR TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2018/0407 **ALCAÑIZ** C/ DE LOS TOROS, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2018/0464 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE CANAL PARA RECOGIDA DE AGUAS
PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2018/0485 **CASTELLOTE** C/ CARNICERIA, N.º 29
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR DOS VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2018/0521 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0078 **LINARES DE MORA** C/ TRAVESÍA CAMINO VALDELINARES, PORTAL ALTO Y
MEJORA DE VÍAS URBANAS EN CALLES TRAVESÍA CAMINO VALDELINARES, PORTAL ALTO Y SANTA
BÁRBARA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2019/0079 **LINARES DE MORA** URBANIZACIÓN ÁREA - A
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN ÁREA - A
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2019/0080 **LINARES DE MORA** C/ EL CASTILLO, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2019/0081 **LINARES DE MORA** C/ HISPANOAMÉRICA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS POR BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2019/0082 **LINARES DE MORA** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 26 ÁREA - A
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0083 **LA FRESNEDA** P/ MAYOR, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2019/0084 **PERACENSE** CASTILLO DE PERACENSE
OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA 1.ª FASE DEL PLAN DIRECTOR EN EL CASTILLO DE PERACENSE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 18 2019/0085 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ GÓMEZ, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE PINTURA MURAL EN PARED DE PARQUE INFANTIL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2019/0086 **TRONCHÓN** C/ MORERÍA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0087 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0088 **HÍJAR** IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD - ANTIGUA SINAGOGA
PROYECTO DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD DE HÍJAR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 22 2019/0089 **ANDORRA** PLAZA DE LA IGLESIA
MEMORIA VALORADA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ISLA DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA PLAZA DE LA IGLESIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2019/0090 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO PAJARES Y SABANDIJA, N.º 34
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2019/0091 **HINOJOSA DE JARQUE** PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, N.º 1
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE ESPACIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2019/0092 **BECEITE** C/ TEJERÍA, N.º 40
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN DE ESCALERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2019/0093 **TERUEL** C/ TOMÁS NOGUÉS, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2019/0094 **CAMINREAL** ESTACIÓN FERROCARRIL CAMINREAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RELLENO DEL POZO Y TAPIADO DE PUERTA DE CASETA EN DESUSO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE CAMINREAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2019/0095 **TERUEL** PASEO DE LA GLORIETA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZACIÓN DE CATA EN PASEO DE LA GLORIETA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0096 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2019/0097 **LUCO DE JILOCA** POLÍGONO 457 PARCELA 9089 (ACEQUIA DEL MOLINO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE ACEQUIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2019/0098 **TERUEL** C/ AYORA, N.º 9
DECRETO N.º 560/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 32 2019/0099 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 21
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2019/0100 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REFORMA DE ALUMBRADO DE LA PLAZA DE SAN JUAN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2019/0102 **ALBARRACÍN** BARRIO DE JESÚS, N.º 4
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 35 2019/0103 **ALCAÑIZ** C/ ESCOLAPIO, N.º 2
MEMORIA VALORADA PARA REHABILITACIÓN CIERRE DE PATIO EN COLEGIO SAN VALERO ESCOLAPIO Y
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2019/0104 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PICAR Y LUCIR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2019/0105 **TRONCHÓN** CALLEJÓN DE LA MECA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INTERVENCIÓN EN CÁRCEL DE TRONCHÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 38 2019/0107 **BERGE** C/ SAN ROQUE, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Bien catalogado declarado BIC
- 39 2019/0108 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 37
MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (MODIFICACIÓN DE FACHADA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2019/0109 **LINARES DE MORA** PLAZA MAYOR, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2019/0110 **VALDERROBRES** C/ SAN ANTONIO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2019/0111 **VALDERROBRES** PLAZA ESPAÑA, N.º 8
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE TOLDOS EN LA FACHADA TRASERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2019/0112 **TRONCHÓN** C/ ALGONZAL, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECOS (ABRIR HUECO DE VENTANA Y SUSTITUIR PUERTA DE GARAJE)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2019/0113 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2019/0114 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2019/0115 **TERUEL** CUESTA DE LA MONA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TEJAS Y CANALÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2019/0116 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 4
MEMORIA PARA REFORMA PARCIAL DE LOCAL COMERCIAL PARA ZAPATERÍA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 48 2019/0117 **TERUEL** CTRA. ALCAÑIZ, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ELIMINACIÓN DE RÓTULO " SIMPLY"
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 49 2019/0118 **TERUEL** P/ VENERABLE FRANCÉS DE ARANDA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR ALERO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2019/0119 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 33, 06 E
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 51 2019/0120 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2019/0121 **TERUEL** C/ CARACOL, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA LATERAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2019/0122 **TERUEL** C/ TOMÁS NOGUES, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2019/0123 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 5 - HOTEL TORICO PLAZA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 55 2019/0124 **TERUEL** C/ FUENTEBUENA, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO DE MEDIANERA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 56 2019/0125 **TERUEL** C/ ALFONSO II, N.º 13
PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 57 2019/0126 **CALAMOCHA** DELIMITACIÓN PUENTE ROMANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE VALLAS (INTERVENCIÓN EN ZONA DE DELIMITACIÓN DEL
PUENTE ROMANO)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2019/0127 **MORA DE RUBIELOS** CONJUNTO URBANO
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2019/0128 **ALCAÑIZ** C/ ESCOLAPIOS, N.º 2
MEMORIA VALORADA OBRAS DE CONSERVACIÓN FACHADA IGLESIA ESCOLAPIOS Y MURO BAJO
PATIO EN EL COLEGIO SAN VALERO ESCOLAPIOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 4/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Luis Alcalá Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2017/0393

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019 adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera. Actuación a realizar en la Muralla de Teruel y en la traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

"Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

1.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

“1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.””

1.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."""

I.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

II.- Expediente 2015/0477: Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. (Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en septiembre de 2015.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas."

II.3.- Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua). monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.
- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente."

III.- Expediente 2017/0295. Consulta previa para siguiente fase de restauración entre Los Arcos y la Bombardera.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

Se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.

La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.

Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera."

IV.- Expediente 2017/0361. Modificación del PGOU y PERI.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, "ámbito Rincón Bombardera". Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana "Ámbito Rincón-Bombardera".

V.- Expediente 2017/0393. PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrá materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera (planos DO3, DO4 y DO5), documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La excavación arqueológica deberá realizarse en un punto tal que se pueda obtener la mayor cantidad de información posible (muros y posibles cotas de pavimento), sin afectar a la estabilidad de los muros de la Traída de Aguas. Además, se recomienda que, aprovechando la intervención en la torre, se excave completamente esta área.

2.- EXPEDIENTE: 2018/0014

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2019, adjuntando documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Peñarroya de Tastavins (documento sin visado colegial, con fecha de octubre de 2018), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En referencia al patrimonio paleontológico, se deberá actualizar la información de la ficha.

- En referencia al patrimonio arqueológico, las fichas individualizadas de cada uno de los yacimientos deberán incluir, al menos: documentación fotográfica, datos de localización, descripción de los restos visibles, valoración cronológico-cultural, criterios y niveles de protección e intervención, planos y coordenadas de situación y, en especial, se deberá incorporar la delimitación del bien sobre cartografía/foto aérea (polígono de delimitación y relación de las coordenadas UTM, ETRS89 de cada uno de los vértices).

En ambos casos, los redactores pueden solicitar las delimitaciones a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0051

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación: Memoria con valoración / Documento de intervención técnica, para la restauración de la puerta de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 1988/0118 Proyecto básico y de ejecución para la Restauración de la Iglesia de la Asunción.

Escrito del Departamento de la Jefe de la División Provincial de Urbanismo de la D.G.A. de Teruel, con entrada en este Servicio el día 4 de Julio de 1988, adjuntando proyecto de restauración de la Iglesia de la Asunción de Cretas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1988, acordó:

“Informar favorablemente la restauración referenciada, según proyecto de los arquitectos, Sres. Murria Cebrián y Moreno López, de fecha abril de 1988.”

II.- Expediente relacionado nº 2010/0378 Proyecto básico y de ejecución para la Reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción.



Escrito del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 5 de noviembre de 2010 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y Humedades en Paramentos de la Iglesia de la Asunción de Cretas. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de Cretas en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

III.- Expediente relacionado nº 2014/0062 Memoria con valoración para intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2014, adjuntando Memoria con valoración de intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos en la torre campanario de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

“1.- Autorizar las actuaciones relacionadas en la documentación presentada para intervención en la cubierta de la nave principal de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

2.- No autorizar la actuación propuesta para la protección de huecos en la torre del campanario ni la Memoria de trabajos de conservación en puerta principal de entrada de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ya que no se concretan los materiales y técnicas a utilizar en dichas intervenciones.

Además, para la ejecución de las obras autorizadas, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13.”

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0073 Proyecto Básico y de Ejecución para la Reparación de la cubierta y humedades en paramentos

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



En la intervención se deberá reutilizar el material de cobertura actual, cuando se encuentre en condiciones adecuadas de uso, por lo que la solución constructiva que se proponga deberá ser coherente con la recuperación de las losas.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2015, adjuntando Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, y el Anexo al mismo, con registro de entrada de fecha 13 de abril de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

Entiende esta Comisión, en base al artículo transcrito, tras el análisis e informe de la propuesta presentada, las reuniones mantenidas en Teruel y en el mismo monumento y la comparecencia del redactor del proyecto, que la solución que se propone no está justificada desde un punto de vista histórico; altera el carácter de la construcción al no estar encaminada a la conservación y rehabilitación de la cubierta, aun cuando los elementos que se pretenden sustituir no presentan la degradación necesaria para ser excepcionalmente eliminados y, por otra parte, no garantiza la resolución de las patologías observadas en el inmueble que, a juicio de la Comisión, pueden verse agravadas por la complejidad y profunda intervención que significaría la ejecución del proyecto propuesto.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, quiere dejar constancia de su interés en este asunto, que queda acreditado con las reuniones mantenidas, la visita al inmueble y, por último, la convocatoria de una sesión extraordinaria para tratar monográficamente este expediente.

En la documentación aportada, se indica que las actuaciones ejecutadas en el año 2014 sobre la cubierta han corregido las filtraciones de agua. Esta circunstancia pudo observarse en la visita de inspección realizada al inmueble, ya que, aparentemente, no ha habido filtraciones recientes y tanto la cubierta del edificio como los elementos que la componen no manifiestan un mal estado de conservación.

Por lo anterior, se estima necesaria una revisión urgente del orden de prioridades de intervención sobre el Monumento, toda vez que en la visita se observó que algunas claves y nervios de las bóvedas se encuentran fracturados y la plementería sobre la misma se ha desplazado, lo que ha motivado el cierre de la iglesia, según nos indica la propiedad y el arquitecto redactor del proyecto en su comparecencia en la sesión extraordinaria.

En este sentido, se recuerda lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 3/1999; en particular, atendiendo a lo dispuesto en su número 2, desde esta Comisión se dará traslado de las patologías observadas al Ayuntamiento de Cretas y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.”

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2015, adjuntando Modificado del Proyecto básico y de



ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC, sito en c/ Iglesia, 1.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, redactado por Laguéns Arquitectos Asociados SLP, en mayo de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de bóvedas y nervios, así como para evitar deformaciones y movimientos de los mismos.

- Dado que se observa que en dichas bóvedas y nervios se han producido movimientos en las plementerías y existen grietas, deberán resolverse, de modo prioritario, sus problemas estructurales. De forma previa a la intervención, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, documentación descriptiva de la propuesta de actuación.

- El proceso de desmontaje y acopio de las losas de cubierta deberá ser supervisado por técnico en conservación y restauración.

- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.

- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC.

- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.

VOTO PARTICULAR: La vocal D.^a Isabel Gorbe Marqués, emite sobre este asunto el siguiente voto particular:

La primera intervención a realizar debería ser el estudio y detección de las causas que han originado los problemas estructurales detectados en el inmueble, para determinar y proyectar su resolución integral.

La solución de cubierta que se plantea propone entre otras dos actuaciones que alterarían gravemente el equilibrio de la estructura existente:

1.- Eliminación de rellenos. Los rellenos forman parte de la estructura de la cubierta, por lo que su retirada modifica sustancialmente el sistema de cargas.

2.- El sistema de apoyos diseñado, con tacos de piedra arenisca de 10x10 cm, de base y con una altura variable de 15 a 50 cm, colocados en cuadrícula, para apoyo del nuevo tablero de piedra arenisca. Se proyecta la colocación de 6 unidades por metro cuadrado, lo que supondría un total de 1.860 tacos, que se colocarían anclados a la bóveda, con dos vástagos cada uno, lo que supondría un total de 3.720 taladros en la capa de hormigón aligerado del extradós.

Este sistema podría incidir muy desfavorablemente en la estructura de bóvedas, ya que pasaría a transmitir las cargas puntualmente, lo que supondría problemas de punzonamiento que alterarían el equilibrio de las cargas en la bóveda. Si tenemos en cuenta que las cargas se transmiten linealmente por las capas de la bóveda, los 3.720 taladros que se tendrían que realizar para colocar los tacos, impedirían el paso y romperían la continuidad de las líneas de esfuerzos, con lo que facilitarían la aparición de grietas y roturas en las bóvedas, que podrían llegar al colapso de la estructura.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero necesario emitir voto contrario a la aprobación de la solución propuesta en el modificado del proyecto referenciado.”

IV.4.- Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando modificado n.º 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:



“Comunicar a la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Modificado n.º 2 del Proyecto básico y de ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, por estimar que la actuación parcial recogida en el mismo no se puede valorar hasta que se presente documentación complementaria que recoja, con descripción detallada y presupuestada, el proceso completo de intervención sobre el BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La documentación que se presente, deberá contener una programación que determine la duración completa de la intervención, así como la distribución de las diferentes actuaciones a lo largo del tiempo. En este sentido, la CPPC desea expresar su preocupación por el proceso de ejecución de los trabajos referenciados insistiendo en la provisionalidad de los medios auxiliares previstos.

- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC. En concreto, no se estima adecuada la solución propuesta para la sujeción de la cubierta provisional.

- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.

- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.”

IV.5. Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 y 27 de noviembre de 2015, adjuntando escrito de desistimiento del modificado nº2 y Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó:

1.- Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito firmado por D. Ernesto Meléndez Pérez, en representación del Arzobispado de Zaragoza.

2.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado “Anexo 1” al Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, firmado con fecha 17 de noviembre de 2015).

IV.6.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando Refundido de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (Refundido), visado por el COAA con fecha de 11 de abril de 2016.”

IV.7.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, documento sin visado colegial, con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá recuperarse una mayor proporción de material de cobertura de piedra, incluso en su ubicación previa al desmontaje, salvo justificación razonada de la imposibilidad de hacerlo.



- Se deberá garantizar la estabilidad estructural del monumento.”

V.- Expediente: 2018/0051

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2018, adjuntando memoria con valoración /documento de intervención técnica "Intervenciones puntuales en la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria con valoración / Documento de intervención técnica Intervenciones puntuales en la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, a excepción de las actuaciones a realizar en la puerta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tratamiento de hidrofugación propuesto es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería realizarse de manera puntual, rigurosa e individualizada. La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en la fábrica de piedra de la torre y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Siguiendo el mismo criterio, la aplicación de productos consolidantes se limitará al mínimo que sea indispensable. Ambas operaciones deberán ser realizadas por un técnico restaurador especialista.

B.- Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las actuaciones a realizar en la puerta, hasta la recepción de un estudio diagnóstico de la misma que incluya un mapa de daños y propuesta basada en éste.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Por lo que respecta a la descripción del bien se observa una aparente discrepancia entre la información recogida en el punto 3 en cuanto a la composición de las placas de revestimiento, donde se afirma que son de zinc, y la documentación fotográfica aportada, donde a simple vista parecen de hierro. Esta superficie parece haber sido recubierta quizá por más de una capa de pintura, en gran parte perdida.

- Sí parecen ser de zinc las "capas de revestimiento no originales en zonas de madera desnuda" a que se hace referencia al final del punto 4, y que en las imágenes corresponderían con los añadidos del rodapié y varios parches dispersos a distintas alturas.

- En lo relativo al estado de conservación, una vez confirmada la naturaleza de dichas planchas metálicas, sería cuestión de estudiar nuevamente los indicadores y procesos de alteración.

Respecto a las intervenciones propuestas:

- Los tratamientos destinados a la eliminación de pátinas inestables o productos de corrosión se adecuarán a la composición del material a tratar. Se dará prioridad en todo caso a los sistemas mecánicos/manuales en seco, descartando el uso de reactivos químicos.

- Se descarta el uso del agua

- Se descarta el uso de lijas, tanto en la madera como en las partes metálicas, controlando el grado de limpieza para no dañar las pátinas.

- Se prohíbe la sustitución total de las planchas metálicas de la puerta.

- El añadido de planchas nuevas se limitará a las partes donde las originales hayan desaparecido, o la parte conservada sea tan reducida que no resista ser claveteada al soporte de madera.



- Sí se considera adecuada la eliminación de las "láminas metálicas de reposición aplicadas en la zona inferior", interpretando que se refiere a las hojas de zinc añadidas para reparar la parte inferior de las batientes."

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2018, adjuntando memoria valorada para restauración de la puerta de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cretas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las actuaciones a realizar en la puerta, hasta la recepción del mapa de daños ya solicitado en el acuerdo anterior de esta Comisión y con una propuesta específica basada en éste. No obstante, las intervenciones propuestas, en términos generales, parecen adecuadas."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2018, adjuntando nueva documentación de la memoria valorada para la restauración de la puerta de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cretas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las actuaciones a realizar en la puerta, hasta la compleción de la documentación ya recibida en febrero de 2018, para lo que se dio un avance de criterio que se transcribe a continuación. La nueva propuesta es más genérica y con propuestas de tratamiento menos adecuadas que las planteadas en la primera documentación.

Avance de criterio del acuerdo de la Comisión de febrero de 2018:

- Por lo que respecta a la descripción del bien se observa una aparente discrepancia entre la información recogida en el punto 3 en cuanto a la composición de las placas de revestimiento, donde se afirma que son de zinc, y la documentación fotográfica aportada, donde a simple vista parecen de hierro. Esta superficie parece haber sido recubierta quizá por más de una capa de pintura, en gran parte perdida.

- Sí parecen ser de zinc las "capas de revestimiento no originales en zonas de madera desnuda" a que se hace referencia al final del punto 4, y que en las imágenes corresponderían con los añadidos del rodapié y varios parches dispersos a distintas alturas.

- En lo relativo al estado de conservación, una vez confirmada la naturaleza de dichas planchas metálicas, sería cuestión de estudiar nuevamente los indicadores y procesos de alteración.

Respecto a las intervenciones propuestas:

- Los tratamientos destinados a la eliminación de pátinas inestables o productos de corrosión se adecuarán a la composición del material a tratar. Se dará prioridad en todo caso a los sistemas mecánicos/manuales en seco, descartando el uso de reactivos químicos.

- Se descarta el uso del agua.

- Se descarta el uso de lijas, tanto en la madera como en las partes metálicas, controlando el grado de limpieza para no dañar las pátinas.

- Se prohíbe la sustitución total de las planchas metálicas de la puerta.

- El añadido de planchas nuevas se limitará a las partes donde las originales hayan desaparecido, o la parte conservada sea tan reducida que no resista ser claveteada al soporte de madera.

- Sí se considera adecuada la eliminación de las "láminas metálicas de reposición aplicadas en la zona inferior", interpretando que se refiere a las hojas de zinc añadidas para reparar la parte inferior de las batientes."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la "Memoria con valoración / Documento de intervención técnica Intervenciones puntuales en la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, y la documentación adicional "Presupuesto para la restauración de la puerta la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Las intervenciones deberán ser realizadas por especialistas en restauración de bienes culturales.
- Para la pasivación del hierro, deberán emplearse inhibidores de la corrosión (taninos).

4.- EXPEDIENTE: 2018/0131

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de edificio con uso de almacén en la parcela 199 del polígono 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para cerramiento de cochera la parcela 199 del polígono 5 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un Proyecto técnico que defina las actuaciones planteadas, que supondrían la total variación de la configuración actual del inmueble en su fachada posterior.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta a presentar deberá continuar con los patrones compositivos del pajar contiguo. Además, se recuerda, además, que en los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio con uso de almacén en Calle Regaderas, visado por el COAA con fecha 8 de octubre de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

La propuesta de cerramiento deberá seguir los patrones de la edificación vecina, con sistemas ligeros que no den lugar a falseamiento de fábricas ni imitación de tipologías tradicionales.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Todas las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte y siguiendo el sistema constructivo existente en el inmueble.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Dado el interés de esta tipología de la arquitectura tradicional de Miravete de la Sierra, se recomienda recuperar y tratar el máximo número de elementos constructivos (cubierta, estructura) que sea posible para su reutilización en la rehabilitación.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0174

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando copia del informe técnico emitido en relación con la solicitud de licencia municipal para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, n.º 8, bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2016/0053

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería, en Plaza de Carlos Castel, n.º 8, bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la instalación pretendida hasta la recepción de documentación suficiente sobre la misma, en la que se concrete el mobiliario, sus materiales y los colores a utilizar, así como la situación de las estufas de infrarrojos a colocar en el porche y demás elementos solicitados.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

Desde esta Comisión se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la adecuada inclusión; en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan, de las instalaciones complementarias de climatización y alumbrado al servicio de las terrazas de hostelería.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

I.1.- En relación con el mobiliario previsto para la terraza de hostelería, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente, en la que se concrete la disposición de todos los elementos que compondrán la terraza (mesas bajas, sillas y sombrillas).

No obstante, se trasladan las siguientes consideraciones:

-- Dadas las características de la terraza descrita, no se estima adecuada la instalación de una mesa de apoyo, de acuerdo con la Ordenanza municipal.

- En función del carácter de la plaza donde se localiza la terraza –peatonal-, no se considera adecuada la instalación de elementos delimitadores.

2.- Con respecto a las instalaciones complementarias a la terraza de hostelería propuesta –iluminación y climatización-, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el mobiliario previsto para la terraza de hostelería propuesta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En función del carácter de la plaza donde se localiza la terraza –peatonal –, no se considera adecuada la instalación de elementos delimitadores.

Con respecto a las instalaciones complementarias a la terraza de hostelería propuesta –iluminación y climatización–, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

Por tanto, se reitera el criterio de la Comisión:

- Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la eliminación de las distintas cajas para tomas colocadas sobre las vigas y ménsulas de madera, ya que resultan elementos distorsionadores del conjunto de los porches de la plaza."

II.- Expediente 2018/0174

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de instalación de terraza de hostelería, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

II.2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 13 y 20 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en la vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la instalación solicitada hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches.

- Se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la eliminación de las distintas cajas para tomas colocadas sobre las vigas y ménsulas de madera, ya que resultan elementos distorsionadores del conjunto de los porches de la plaza."



II. 3.- Escrito de D^a Georgiana Anisoara Basile, administradora de la sociedad mercantil Segunda Avenida SLU, solicitando nuevo pronunciamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta que según el informe técnico municipal remitido a la sociedad, el Ayuntamiento no puede pronunciarse si no lo hace previamente la Comisión.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de los elementos calefactores de la terraza propuestos, ya que su colocación incumpliría el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", al afectar a elementos tipológicos de gran interés de la plaza El Torico, cuya afección debe regularse de forma homogénea para toda la plaza.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La instalación no deberá afectar negativamente a nivel compositivo a los falsos techos de los soportales.
- Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda estudiar la colocación prioritaria de estufas o calefactores móviles, que puedan colocarse en las terrazas y recogerse junto con el mobiliario de las mismas.
- Por último, se insta al Ayuntamiento de Teruel a la regulación de la disposición de instalaciones complementarias en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0343

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación para ensanchar puerta de cochera, abrir balcón en el segundo piso y reparar tejado en c/ Marqués de Lema, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para ensanchar puerta de cochera, abrir balcón en el segundo piso y reparar tejado en c/ Marqués de Lema, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación. Es necesario justificar la modificación y/o apertura de 3 huecos de la fachada (que supondrían una modificación sustancial de la composición de la misma) y concretar las actuaciones a realizar y materiales a emplear en carpinterías y cubierta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En general, solo se permite la apertura de puertas de garaje de 2,5 m de anchura.
- El material de las carpinterías deberá ser madera. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa."

2.- Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 16 de octubre de 2018: realización de obras sin autorización cultural.



SE ACUERDA:

Dado que se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble (ampliación de puerta de garaje y apertura de balcón), dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural, la documentación remitida se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas, y como solicitud de licencia de las que aún no han sido realizadas. En consecuencia:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En referencia a las obras ya ejecutadas:

- La puerta de garaje tendrá una anchura máxima de 2,5 m, salvo que se justifique expresamente la necesidad de su ampliación con criterios como la anchura de la calle de acceso o la maniobrabilidad.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

En consecuencia, el material de las nuevas carpinterías deberá ser madera, incluida la puerta de garaje. En el balcón, se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerós o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

En referencia al resto de intervenciones solicitadas:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- La fachada se pintará en color blanco roto, predominante en el Conjunto Histórico de Castellote y en esta zona de la calle Marqués de Lema. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal.

7.-EXPEDIENTE: 2018/0407

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ De los Toros, 9. Edificio que contiene parte de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ De los Toros, 9 Edificio que contiene parte de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"A.- Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la sustitución del antepecho existente por otro opaco propuesta, hasta la recepción de mayor documentación justificativa acerca de esta intervención. En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Las propuestas de recrecido o recuperación de volumen deberán estar justificadas a nivel histórico y/o arqueológico.
- Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.



- Se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Además, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Alcañiz:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.

B.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2018, a excepción de la citada sustitución del antepecho existente por otro opaco, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Para los acabados de las fachadas laterales, se recomienda reestudiar la colocación del acero corten, en caso de que se tratase de una actuación a modo de hilo conductor con la propuesta de antepecho sobre la muralla."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ De los Toros, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la sustitución del antepecho existente por otro de acero corten, hasta la recepción de mayor documentación justificativa acerca de esta intervención. En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Las propuestas de recrecido o recuperación de volumen deberán estar justificadas a nivel histórico y/o arqueológico.

- Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.

- El elemento de protección de la terraza deberá estudiarse como un elemento que minimice la afección física y visual sobre el BIC (retranqueo, materiales permeables, etc).

- Se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.



2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Alcañiz:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.”

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento para la justificación de intervención sobre el BIC, de fecha 26 de febrero de 2019, como Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.

- Dada la necesidad de un criterio y tratamiento unitarios para la muralla, se insta al Ayuntamiento a la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.

8.- EXPEDIENTE: 2018/0464

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación para la colocación de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Carmen, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para colocación de canal para recogida de aguas pluviales en c/ Carmen, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, acordó:



"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su colocación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo. No obstante, se recomienda intervenir en la superficie del tablero de los balcones para la correcta evacuación de las aguas hacia la calle, de forma perpendicular a la fachada, para solventar el agravamiento de la patología apreciable en la misma."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su colocación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo. Se recomienda intervenir en la superficie del tablero y el arranque de la barandilla de los balcones para evitar que el agua quede retenida en ellos y se produzca una correcta evacuación de las aguas hacia la calle, de forma perpendicular a la fachada, evitando el agravamiento de la patología apreciable.

9.- EXPEDIENTE: 2018/0485

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación para abrir 2 ventanas en c/ Carnicería, 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para abrir dos ventanas en c/ Carnicería, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la intervención propuesta (posición y dimensiones de los huecos, materiales de las carpinterías, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, con unas dimensiones tales que la proporción de muro macizo siga prevaleciendo sobre la de huecos.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores."

2.- Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 5 de febrero de 2019: se han abierto los dos huecos de ventana.



SE ACUERDA:

Dado que se tiene constancia de la realización de las obras solicitadas en el inmueble sin contar con autorización cultural, la documentación remitida se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el enfoscado de la fábrica de ladrillo sin revestimiento ni acabados, así como el pintado del mismo en tono blanco roto, para mejorar las condiciones de ornato del inmueble y su integración en el Conjunto Histórico de Castellote.

10.- EXPEDIENTE: 2018/0521

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para colocación de rótulo comercial en c/ Ramón y Cajal, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Cristina Torrente Asensio, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa para colocación de rótulo comercial en c/ Ramón y Cajal, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la consulta planteada, comunicar a la interesada que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:



- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar la instalación planteada a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0078

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando documentación para mejora de vías urbanas en las calles Travesía Camino Valdelinares, Portal Alto y Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico y su entorno de protección declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2017, adjuntando documentación para mejora de vías urbanas en Travesía Camino Valdelinares. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se entonará el pavimento con el tramo existente.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se entonará el pavimento con el tramo existente.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0079

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de adecuación de la urbanización Área-A. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de adecuación de la urbanización Área-A, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zona reparada deberá integrarse perfectamente con el resto de las zonas ya pavimentadas.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0080

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ El Castillo, 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El enfoscado deberá realizarse con mortero con mejores prestaciones técnicas que el mortero de cemento pórtland, como de yeso tradicional o cal.



- La fachada se pintará en color blanco roto. Se recomienda la utilización de pinturas con base natural (a la cal o al silicato, según el tipo de soporte), por su mayor durabilidad y porque permiten una mejor transpirabilidad del muro que las sintéticas.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados en fachada. Si el cambio de material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra como el existente, que pueden ocultar y trasladar los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el tratamiento de los dinteles de madera existentes en la fachada.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0081

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de ventanas por balcones en c/ Hispanoamérica, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación de los dos huecos en plantas alzadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada.

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo (ni carpinterías de imitación de madera ni falsos cargaderos de madera forrando cargaderos de otros materiales).

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores,

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada a la intervención en planta baja, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. [...]".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la colocación de dos huecos contiguos entre sí, para respetar una adecuada proporción macizo-hueco, ni tampoco los dinteles compartidos para varios huecos.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0082

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Santa Bárbara, 26 – área A, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha de 9 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la colocación de dinteles corridos para varios huecos, puesto que no se trata de una tipología tradicional del Conjunto Histórico.



- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los entornos de Conjuntos Históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Los contadores se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, pánelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0083

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en Plaza Mayor, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de La Fresneda, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño similar al existente y acorde al Conjunto Histórico. Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Al igual que se prescribe en el informe urbanístico, se recuerda que se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0084

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director en el Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2004/0127: Intervención en el Castillo de Peracense.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.

La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.

La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:



"Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.

2. El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.

3. Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

"1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Angel Morollón. No obstante, se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004 según el cual, "Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente".

2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado "8.-OBSERVACIONES" del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves."

II.- Expediente relacionado nº 2010/0238: Licencia de apertura del Castillo de Peracense.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC."

III.- Expediente relacionado nº 2014/0021

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)

La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre si.



También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas.”

III.3.- Con fecha 3 de septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. en su acuerdo de 31 de enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0053

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

“1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.

3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto “A” del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de Enero de 2014, en relación con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:



A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada."

V.- Expediente relacionado 2015/0093: PBE de varias intervenciones de acondicionamiento en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a éste, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes."

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del B.I.C.



- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

VI.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

"Autorizar el Plan Director del Castillo de Peracense, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- Las propuestas que concreten las sucesivas actuaciones dentro de las líneas "medidas de protección al monumento y al visitante" y "recuperación de elementos y espacios desaparecidos", deberán justificar caso por caso su necesidad y las soluciones adoptadas. Como criterio general, debe prevalecer siempre la conservación y puesta en valor del BIC."

VII. Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre las "Obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director del Castillo de Peracense", Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

- La escalera de acceso a la torre del hospital deberá tener el mínimo peso visual posible e integrarse en su ubicación.



- La plataforma del punto de información deberá minimizarse en tamaño y su acabado deberá quedar perfectamente integrado en el paisaje circundante."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y deberán realizarse por un técnico restaurador especialista.

- Deberá minimizarse la señalética de advertencia dentro del recinto del castillo, reservándola para los puntos donde sea estrictamente necesaria. En este sentido, se recomienda que el panel del punto de encuentro y el tique de entrada al bien contengan información general de los riesgos existentes durante la visita.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda eliminar el alfombrado de madera del aljibe del recinto superior.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0085

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2019, adjuntando documentación para realización de pintura mural en la pared del parque infantil en c/ Gómez, s/n 6. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

19.- EXPEDIENTE: 2019/0086

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Morería, 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, estos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0087

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ La Paz, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros y se ubicarán a haces interiores del muro.



- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0088

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad, antigua sinagoga, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº 2013/0065:

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para actuación en el conjunto urbano de La Judería. Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013; acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Según el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características de su ambiente.

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente los tramos de las calles donde se quieren actuar, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las urbanizaciones anexas.

- Todas las fachadas de la Ermita de San Antón se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Al incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

II.- Expediente: 2016/0202: Consulta previa

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel.

Además, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo, así como catas murales y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

III.- Expediente nº 2016/0328

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de La Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, y dado que se han realizado sondeos previos con resultado positivo, con la presencia de niveles procedentes de la Sinagoga y niveles celtibéricos, se deberán realizar excavaciones arqueológicas previas al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

III.2.- Escritos del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de abril y 11 de mayo de 2017, adjuntando anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, y Decreto de la Alcaldía número 41/2016 dando conformidad al anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente el Anejo complementario al Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 30 de marzo de 2017, y darse por enterada del Decreto de Alcaldía nº 124/2017, condicionados al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, sobre las actuaciones a llevar a cabo como resultado de la intervención arqueológica en la ermita de San Antón, en la localidad de Híjar (Teruel).”

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2017, adjuntando modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad, antigua Sinagoga de Híjar. Edificio ubicado en Conjunto urbano de La Judería, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y con expediente incoado para la declaración de BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- El sellado de las grietas en el muro de tapia deberá hacerse con lechada de cal hidráulica en lugar de emplear yeso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear hormigón de cal para el zunchado de los muros, para mejorar la compatibilidad entre materiales."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de la segunda fase de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 4 de febrero de 2019, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que tratan de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la relevancia patrimonial de este BIC (arquetipo de la arquitectura judía en España), debe adoptarse un criterio general para su puesta en valor que tenga en cuenta todas sus singularidades y etapas históricas.

- Para lograr el mayor respeto a los sistemas constructivos de la iglesia, el refuerzo del coro deberá realizarse con un material compatible con el forjado, en lugar del hormigón armado planteado, que requiere de una lámina impermeable en la separación entre preexistencia y refuerzo. Se recomienda el uso del yeso para que la intervención sea, al mismo tiempo, respetuosa con el bien y compatible con el soporte.

- La nueva propuesta deberá estudiar la posibilidad de manifestar los vanos existentes en los muros, cuando ésta pueda ayudar a la interpretación histórica del bien.

- Como criterio general, no se permite el picado de revocos de los paramentos ni la eliminación de elementos compositivos, sin una motivación técnica o histórica que los justifique.

- Deberá estudiarse la correspondencia entre los niveles del acceso renacentista y el pavimento original del interior, para su posible puesta en valor. En este sentido, el pavimento de madera, que desde esta Comisión se entiende como provisional, deberá seguir un criterio que singularice o marque únicamente los elementos tipológicos o históricos de interés.

- Se deberá reubicar el desagüe que cruza el solado bajo el coro.

- No se considera adecuada la colocación del falso techo bajo el forjado del coro.

- Se considera adecuada la ejecución de la preinstalación eléctrica, siempre que ésta no tenga incidencia en los muros o pavimentos históricos. No obstante, la instalación de iluminación artística deberá plantearse necesariamente al final de la intervención, una vez restaurados los restos murales y adoptado un criterio de puesta en valor de los restos de la sinagoga y la ermita.

- En caso de ser necesario, el incremento de altura del antepecho de la escalera de acceso al coro deberá ser respetuoso con la preexistencia.

- Las intervenciones en la vivienda contigua para sanear los paramentos interiores afectados deberán contar con control y seguimiento arqueológicos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se insta al Ayuntamiento de Híjar a estudiar la retirada, soterramiento o reubicación del cableado que afecta a la fachada de la iglesia y, especialmente, al arco de Jesús, para dar cumplimiento al citado artículo 34.1 de la Ley 3/1999.

22.- EXPEDIENTE: 2019/0089

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2019, adjuntando Memoria valorada para la instalación de una isla de contenedores soterrados en la Plaza de la Iglesia. 1. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la instalación de una isla de contenedores soterrados en la plaza de la iglesia de Andorra.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0090

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio para vivienda en Barrio Pajares y Sabandija, 34. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 24 de enero de 2019 (Opción "B" para el alzado), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y la bajante deberán ser circulares, metálicos y acabados en tono oscuro y mate.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

- La antena se colocará en el lugar con menor visibilidad que sea posible.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0091

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2019, adjuntando proyecto de rehabilitación de espacios múltiples en el Ayuntamiento sito en Plaza del Ayuntamiento, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación de espacios múltiples del Ayuntamiento, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos a reabrir deberán quedar perfectamente integrados en la fachada de mampostería.
- Las carpinterías deberán tener un diseño similar al actual y color marrón oscuro, sin imitación de materiales.



- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional.

No obstante lo anterior, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la singularidad de la Casa Consistorial dentro del municipio de Hinojosa de Jarque, se recomienda restaurar las ventanas existentes, suplementándolas en su caso, como alternativa a su sustitución. En caso de que no sea posible, se recomienda restaurar las ventanas existentes, suplementándolas en su caso, como alternativa a su sustitución. En caso de que no sea posible, se recomienda que las nuevas sean de este mismo material, en lugar de colocar del material propuesto.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0092

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de febrero de 2019, adjuntando consulta previa para sustitución de escalera en c/ Tejería, 40 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado. Será necesario conocer el diseño final de la escalera, que deberá ser sencillo, para evaluar si cumple con el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Siempre que esté permitido por el planeamiento municipal, el canalón y la bajante serán metálicos, con sección circular y acabado en color oscuro y mate.

Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional del Conjunto Histórico de Beceite.

- Se recomienda plantear acabados para las fachadas, que sean acordes con el Conjunto Histórico de Beceite.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0093

Escrito de Lina Paola Cuadrado Morelo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2019, adjuntando consulta previa para colocación de rótulo publicitario en establecimiento comercial en c/ Tomás Nougués, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:



- En relación a la solicitud planteada, comunicar a la interesada que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0094

Escrito del Ayuntamiento de Caminreal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2019, adjuntando documentación para relleno del pozo y tapiado de la puerta de caseta en desuso en la antigua estación de Caminreal. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Yacimiento de la Caridad, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0095

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2019, adjuntando documentación para realización de cata en el Paseo de la Glorieta. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0096

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2019, adjuntando Memoria para reparación de cubierta plana en c/ San Francisco, 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria para reparación de cubierta plana, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0097

Escrito del Ayuntamiento de Luco de Jiloca, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2019, adjuntando documentación para arreglo de acequia en la Parcela 9089 del polígono 457 (Acequia del Molino). Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Puente Romano, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0098

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2019, adjuntando Decreto nº 560/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ayora, 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 560/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ayora, 9.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0099

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ San Martín, 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autórizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor comunitario y supresión de barreras arquitectónicas, visado por el COAA con fecha 18 de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo volumen deberá quedar perfectamente integrado en la cubierta, empleando los mismos materiales y acabados existentes en la actualidad.
- La intervención no deberá comprometer la integridad y conservación del lienzo de muralla sobre el que se sustenta el inmueble.
- El pavimento de acceso al edificio deberá quedar perfectamente integrado en la acera.

No obstante lo anterior, se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad (de los 3,4 m propuestos hasta 2,70m), para evitar la modificación del volumen en cubierta.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0100

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2019, adjuntando consulta previa sobre reforma de alumbrado en la Plaza de San Juan. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición planteado en la consulta. El proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Fichas técnicas de las luminarias escogidas y justificación de la elección de cada una de ellas.
- Estudio de la posibilidad de que la intensidad y temperatura de color de las luminarias sean regulables, para estudiar varias alternativas de iluminación.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0102

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando Resolución de Alcaldía para la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en Barrio de Jesús, 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía para la protección de la legalidad urbanística del inmueble ubicado en Barrio de Jesús, 4.

35.- EXPEDIENTE: 2019/0103

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando memoria valorada para rehabilitar cierre de patio en el Colegio San Valero Escolapios, en c/ Escolapios, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y La Lonja, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para rehabilitación de cierre de patio en el colegio San Valero Escolapios, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en el muro se realizarán con materiales compatibles con el soporte. Siguiendo este criterio, se recomienda la utilización de mortero de cal o yeso. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal (en función del material soporte), en tono similar al existente en la actualidad.
- Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro y mate, en tono acorde con el entorno.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0104

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando documentación para picar y lucir fachada en c/ San Miguel, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Solo se permite el picado de los parches de mortero de cemento pórtland existentes y las zonas dañadas del revestimiento, debiendo mantenerse el revoco tradicional que se encuentre en buen estado de conservación.
- El revestimiento continuo de la fachada deberá realizarse con morteros compatibles con el soporte de tapia de tierra, como morteros de cal, tierra, yeso, etc, que deberán dejar legible el sistema constructivo tradicional, visible en ambas fachadas.
- El rejuntado de la mampostería deberá ejecutarse con la misma tipología que en la actualidad (junta rehundida) y estará entonado con la piedra.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.
- Para mejorar la integración en el conjunto de este inmueble tradicional de Tronchón, se recomienda la sustitución de la puerta metálica existente por otra de madera (con diseño sencillo, ciega y sin imitación de materiales), así como la colocación de una hornacina con puerta de madera en tono oscuro para ocultar los contadores.

37.- EXPEDIENTE: 2019/0105

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando documentación para intervención en cárcel de Tronchón, según descripción de memoria valorada, en Callejón de la Meca, 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la propuesta de materiales y técnicas restauradoras en que se concreten las actuaciones planteadas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los materiales a emplear deberán ser compatibles con cada tipo de soporte.
- El diseño, posición y material del pasador deberán respetar las huellas existentes.
- Se recuerda que la segunda fase de la intervención deberá concretar las acciones restauradoras y contar con la autorización cultural correspondiente.
- Se recomienda realizar pruebas de limpieza con varios métodos para poder elegir el más adecuado para la intervención.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0107

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2019, adjuntando documentación para cambiar puerta y pintar fachada en c/ San Roque, 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Pedro Mártir, bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no emplear la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. En este sentido, si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, en lugar de aplacados de piedra que pueden trasladar los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0108

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2019, adjuntando modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar (modificación de fachada) en c/ Villanueva, 37 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2010/0136

Escrito del Ayuntamiento de Beceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2010, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Villanueva, 37. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2009, los planos modificados, visado por el COAA con fecha 19 de febrero de 2010, y la documentación anexa, visada por el COAA con fecha 10 de Mayo de 2010, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La terraza dispuesta en la planta segunda se cerrará en el lado que da a la medianera con fábrica revestida del mismo modo que el resto del edificio.



- Se reducirá, al mínimo posible que permita la construcción, el espesor del alero de cubierta.
- En los huecos abiertos en fachada predominará la dimensión vertical sobre la horizontal.
- No se autoriza la instalación de persianas con carril en los huecos de fachada. Se recomienda sustituirlas por fraileros de madera.
- La fachada, incluyendo la planta baja, se enfoscará con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto o térreo, acorde con el entorno. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Todos los elementos de madera de la fachada – carpinterías, etc. - se terminarán en tono nogal oscuro.
- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.
- Las instalaciones urbanas que discurran por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono nogal oscuro o metálica terminada en color oscuro mate.
- En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales, éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Dado que el edificio se sitúa en las proximidades de uno de los antiguos portales y es presumible la aparición de elementos arqueológicos en el subsuelo, toda actuación que suponga afecciones al subsuelo deberá realizarse bajo control y seguimiento arqueológico."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 24 de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para una mayor adaptación a la tipología de huecos del Conjunto Histórico de Beceite, se deberá reducir la anchura del nuevo balcón propuesto para la planta primera.

Además, se recuerdan el resto de prescripciones acordadas para el Proyecto, que siguen vigentes para esta modificación:

- La terraza dispuesta en la planta segunda se cerrará en el lado que da a la medianera con fábrica revestida del mismo modo que el resto del edificio.
- Se reducirá, al mínimo posible que permita la construcción, el espesor del alero de cubierta.
- En los huecos abiertos en fachada predominará la dimensión vertical sobre la horizontal.
- No se autoriza la instalación de persianas con carril en los huecos de fachada. Se recomienda sustituirlas por fraileros de madera.
- La fachada, incluyendo la planta baja, se enfoscará con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto o térreo, acorde con el entorno. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Todos los elementos de madera de la fachada – carpinterías, etc. - se terminarán en tono nogal oscuro.
- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.
- Las instalaciones urbanas que discurran por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono nogal oscuro o metálica terminada en color oscuro mate.



- En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales, éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.

- Dado que el edificio se sitúa en las proximidades de uno de los antiguos portales y es presumible la aparición de elementos arqueológicos en el subsuelo, toda actuación que suponga afecciones al subsuelo deberá realizarse bajo control y seguimiento arqueológico.”

40.- EXPEDIENTE: 2019/0109

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en Plaza Mayor 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianera, visado por el COAA con fecha 16 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala y materialidad de los aleros existentes (manteniendo incluso el número de canes existente). Se recomienda la reutilización de todos los elementos en buen estado de conservación y/o que sea posible tratar y recuperar.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Si el cambio de material en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra (como el propuesto) que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio. Además, se recuerda que, en los Conjuntos Históricos, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.

- Si, durante el transcurso de las obras de refuerzo de la cimentación, apareciesen restos arqueológicos, en virtud del artículo 69 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

- Los contadores se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0110

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Antonio, 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se van a incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. En este sentido, se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Los canalones y bajantes no son elementos tipológicos característicos de Valderrobres, por lo que se insta a su retirada.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0111

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando consulta previa para colocación de toldos en la fachada trasera del inmueble sito en Plaza de España, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera aceptable la propuesta, ya que los toldos no son un sistema de oscurecimiento tradicional y podría incumplirse el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Se considera que existen alternativas a la colocación de instalaciones permanentes por el exterior para reducir la emisión de calor hacia el interior del establecimiento, ya sea en la composición del vidrio de las carpinterías o bien empleando soluciones por el interior (fraileros interiores, elementos textiles) para conseguir el efecto deseado.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0112

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para modificación de huecos (abrir hueco de ventana y sustituir puerta de garaje) en c/ Algonzal, 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2011/0180

1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2011, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en esquina Algonzal, 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

"Informar desfavorablemente el proyecto básico y de ejecución de "sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en esquina" (visado COAA 15/02/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerar que la propuesta planteada no mantiene la estructura urbana y arquitectónica del Conjunto Histórico de Tronchón, tal y como se establece en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 43.3.a de la Ley antes citada y en el Anexo II (Medidas de tutela) del Decreto 211/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Tronchón:

"No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo que impliquen



una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá reducir sensiblemente el aumento de altura sobre el cuerpo edificatorio de la calle Algonzal.
- El revestimiento exterior se realizará mediante mortero de cal o mortero bastardo de cal, arena y cemento.
- En el plano P-09 se deberá dibujar la proyección de la vivienda denominada en los planos “zona de vivienda reformada.”

Se deberá aportar documentación fotográfica del estado interior de la cubierta a sustituir y aumentar la documentación fotográfica del estado exterior del inmueble.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2011, adjuntando nueva documentación del proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en esquina, en C/ Algonzal, 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de “sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en esquina” (visado COAA 15/02/2011) y nueva documentación (visado COAA 04/08/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco ampliado estará centrado respecto al dintel y quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- Las carpinterías, tanto de la ventana como de la puerta, deberán ser de madera en tonos oscuros, sin imitación de materiales.

44.- EXPEDIENTE: 2019/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para arreglo de balcones en Plaza de Carlos Castel, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte y con un acabado similar al del resto de balcones.

45.- EXPEDIENTE: 2019/0114

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en Plaza de Carlos Castel, 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

46.- EXPEDIENTE: 2019/0115

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de tejas y canalón en Cuesta de la Mona, 4 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón será metálico, tendrá sección circular y un acabado en tono oscuro y mate.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

47.- EXPEDIENTE: 2019/0116

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando Memoria para reforma parcial de local comercial para zapatería en c/ Nueva, 4. Casa Ferrán, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0018

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando documentación para colocación de rótulo en c/ Nueva, n.º 4, Casa Ferrán, Monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de cartelería exterior en local comercial y Anexo al mismo, documentos sin visado colegial con fechas de julio y de octubre de 2018.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de reforma parcial de local comercial para zapatería, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0117

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para eliminación de rótulo "Simply" en Carretera de Alcañiz, 6. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0101

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando documentación para repintado del cartel anunciador de Alcampo en medianera de edificio sito en Carretera de Alcañiz, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria para licencia de obra menor para pintado de cartel en fachada medianera, documento sin visado colegial, con fecha de febrero de 2018, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. [...] En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes: [...]

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

- En coherencia con el acuerdo adoptado, se insta al Ayuntamiento de Teruel a que aplique al cartel existente en la actualidad la Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Teruel y su entorno."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zona del rótulo actual se pintará del mismo color que el resto de la medianera. En caso de que se opte por un color diferente al actual para toda ella, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión, para determinar el acabado final.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0118

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para pintar alero en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

50.- EXPEDIENTE: 2019/0119

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ San Francisco, 33, 06 E Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

51.- EXPEDIENTE: 2019/0120

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Yagüe de Salas, 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

52.- EXPEDIENTE: 2019/0121

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019 adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada lateral en c/ Caracol, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se harán con materiales compatibles con el soporte. El acabado de la zona a reparar y pintar deberá ser similar al del resto de la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si se deseara modificar el color de la fachada completa, previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

53.- EXPEDIENTE: 2019/0122

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Tomás Nogués, 4 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la recolocación y agrupación de instalaciones en cubierta, para una menor incidencia de las mismas sobre el Conjunto Histórico. En este sentido, se recuerda el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

54.- EXPEDIENTE: 2019/0123

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de aire acondicionado en c/ Yagüe de Salas, 5 (Hotel Torico Plaza). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 410/2001: Proyecto de derribo de edificios

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 7 de agosto de 2001, adjuntando proyecto de derribo de edificios en C/del Salvador 8-10.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo referenciado, visado por el COAA con fecha 2 de julio de 2001, con la prescripción de que nos envíen el informe con los resultados de la actuación arqueológica".

II.- Expediente 361/2000: Proyecto de derribo de edificios

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 3 de octubre de 2000, adjuntando proyecto de derribo de edificios en C/del Salvador 4 y C/Yagüe de Salas, 3 y 5.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo referenciado, visado por el COAA con fecha 2 de julio de 2001, con la prescripción de que nos envíen el informe con los resultados de la actuación arqueológica".

III.- Expediente 0068/2001: Proyecto Básico y de Ejecución de hotel

III.-1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 27 de febrero de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de locales y oficinas en C/Yagüe de Salas, 3-5 y C/El Salvador, 4.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2001, acordó:

"Suspender la tramitación del expediente, por carecer de los documentos esenciales que permitan a esta CPPC tomar una decisión, en lo que es materia de su competencia, hasta tanto no se reciba, a través de ese Ayuntamiento, el decreto de declaración de ruina del inmueble sito en C/Salvador, 4.

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 11 de febrero de 2002, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de hotel en C/Yagüe de Salas, 3-5.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2002, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 5 de febrero 2002."



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la actuación planteada, al considerar que la documentación remitida refleja una situación de hecho (terrazza plana en cubierta) que, a la vista de los antecedentes que obran en el archivo de la CPPC, no está contemplada en el Proyecto Básico y de Ejecución de hotel que fue autorizado.

55.- EXPEDIENTE: 2019/0124

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando documentación para enfoscado de la medianera en c/ Fuentebuena, 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión, para determinar el acabado final.

56.- EXPEDIENTE: 2019/0125

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto de rehabilitación energética de edificio de viviendas en c/ Alfonso II, 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación energética de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 25 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de acabado y color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

El canalón y la bajante serán metálicos, con sección circular y acabados en color oscuro y mate.

57.- EXPEDIENTE: 2019/0126

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2019, adjuntando documentación para colocación de vallas en la zona de delimitación del Puente Romano, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0254

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto integral para el acondicionamiento del cauce del río Jiloca y del paseo Fluvial a su paso por Calamocha. Actuación a realizar del entorno de protección del Puente Romano, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto integral para acondicionamiento del cauce del río Jiloca y paseo fluvial a su paso por Calamocha, documento sin visado colegial con fecha de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los elementos de señalética y mobiliario no deberán afectar a la contemplación del Puente Romano, por lo que se recomienda su ubicación a una distancia mínima de 3 metros, estudiando su visibilidad desde varios puntos.

- La rampa para hacer accesible la fuente en el tramo 3 deberá ser de piedra o tener una tonalidad similar a la de la ésta, para una mejor integración de este nuevo elemento en su entorno.”



SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

58.- EXPEDIENTE: 2019/0127

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019, adjuntando modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear una técnica similar a la del muro de piedra existente, en los muros a ejecutar en el futuro.

59.- EXPEDIENTE: 2019/0128

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando Memoria valorada para obras de conservación de la fachada de la Iglesia Escolapios y muro bajo patio en el Colegio San Valero Escolapios, en c/ Escolapios, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y Lonja, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para obras de conservación de la fachada de la iglesia Escolapios y muro bajo de patio en el colegio San Valero Escolapios, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado el grado de protección del inmueble, la sustitución de elementos pétreos deberá hacerse con otros del mismo material o similar, evitando la introducción de materiales completamente ajenos, como la fibra de vidrio. Por el mismo motivo, las intervenciones de restauración de la fachada deberán ser realizadas y supervisadas por restauradores especialistas.

- Las reparaciones en el muro se realizarán con materiales compatibles con el soporte. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal (en función del material soporte); en tono similar al existente en la actualidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma